1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

A raíz del fenómeno de La Niña 2010-2011, aproximadamente el 96 % de los municipios del país sufrieron afectaciones, dejando cuatro millones de personas damnificadas. Se destruyeron 1.880 km de vías, 1.112 instituciones educativas presentaron daños estructurales, más de 300 instituciones prestadoras de salud resultaron afectadas, al igual que 493 sistemas de acueducto y alcantarillado, y más de 100.000 viviendas.

Ante esta situación, en diciembre de 2010 el Gobierno Nacional declaró el estado de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto Ley 4580 de 2010. Entre las medidas adoptadas para dar respuesta a la crisis, se destacó la creación del Fondo Adaptación.

Otro de los mecanismos definidos para enfrentar los impactos del fenómeno fue la formulación del Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña – PAE 2010-2011 (Departamento Nacional de Planeación, 2013). Este plan estableció la estrategia de intervención mediante la cual el Gobierno Nacional enfrentaría la crisis. La estrategia contempló tres fases: las fases 1 y 2 fueron ejecutadas a través de Colombia Humanitaria, mientras que la fase 3 ha sido desarrollada por el Fondo Adaptación.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013 estableció que la diferencia entre la actuación de Colombia Humanitaria y el Fondo Adaptación radica en que el primero tenía como objetivo atender lo urgente e inmediato, mientras que el segundo fue creado para brindar soluciones estructurales a problemáticas históricas que quedaron en evidencia a raíz del fenómeno de La Niña 2010-2011.

En cumplimiento de lo anterior, y considerando la necesidad de establecer un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, el 29 de diciembre de 2010 se creó, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010, el Fondo Adaptación, con el objeto de "la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña".

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), estableció:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 46. DEL FONDO ADAPTACIÓN.*** *Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*
>
> ***ARTÍCULO 155.*** *DEL FONDO ADAPTACIÓN. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.*
>
> *Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el*

artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

***PARÁGRAFO.** Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación. (…)"*

Así mismo, asignó al Fondo Adaptación competencias para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco de las políticas públicas nacionales en esta materia. (…)"

En línea con lo anterior, el Fondo Adaptación ha venido desarrollando acciones conforme a las metas del Gobierno Nacional para el periodo 2022–2026, orientadas al fortalecimiento institucional, la optimización de la gestión organizacional y la eficiencia en el uso de los recursos humanos, ajustado al marco legal del empleo público y a las políticas de austeridad vigentes.

Dentro de la estructura del Fondo Adaptación, la Subgerencia de Estructuración tiene como función promover, analizar, organizar y validar los procesos previos a la ejecución de proyectos de recuperación postdesastre derivados de la Ola Invernal causada por el fenómeno de La Niña, con enfoques de adaptación al cambio climático y de fortalecimiento de comunidades resilientes.

En este sentido, el enfoque de adaptación al cambio climático se aplica en la identificación, estructuración y gestión de proyectos orientados a la mitigación y prevención del riesgo. Asimismo, el fortalecimiento de comunidades resilientes se concibe a través de la identificación, estructuración y gestión de proyectos destinados a proteger a la población frente a amenazas de carácter económico, social y ambiental. Lo anterior, se sustenta en lo dispuesto en el Decreto 4819 de 2010 y en el Decreto 4785 de 2011, así como la Resolución número 087 del 19 de febrero de 2025 *"(…) Por la cual se asignan funciones a los equipos de trabajo del Fondo Adaptación y se deroga las Resoluciones 504 de 21 de junio de 2022 y 668 de 27 de noviembre de 2023 (…)".*

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron funciones a la Subgerencia de Estructuración conforme a sus competencias legales, orientadas al cumplimiento de los objetivos misionales del Fondo Adaptación. En este marco, la Subgerencia de Estructuración es la responsable de presentar los reportes relacionados con las postulaciones activas del Fondo, asumiendo, además, la vigilancia, control y seguimiento de los procedimientos asociados a dichas postulaciones. Esto incluye el monitoreo del estado de ejecución, la gestión de los procesos administrativos posteriores a la fase de implementación, así como las acciones internas necesarias para su adecuado cierre.

Como se puede observar, la Subgerencia de Estructuración ostenta una función misional crítica al ser la responsable de promover, analizar, organizar y validar los procesos previos a la ejecución de proyectos de recuperación postdesastre. Sus competencias están legalmente orientadas a brindar soluciones estructurales con dos enfoques transversales esenciales: **I)** la adaptación al cambio climático (mitigación y prevención del riesgo); y **II)** el fortalecimiento de comunidades resilientes (protección frente a amenazas económicas, sociales y ambientales).

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, se puede concluir que corresponde a esta Subgerencia asegurar procesos eficientes y transparentes en la identificación y preparación de las iniciativas.

Asimismo, la Subgerencia de Estructuración tiene a su cargo la gestión metodológica, técnica y financiera de los proyectos misionales del Fondo, incluyendo la formulación, validación, priorización y seguimiento de iniciativas enmarcadas en el Plan de Acción Integral Específico (PAE) y el Banco de Proyectos. Actualmente, esta Subgerencia lidera procesos estratégicos como:

- El cierre técnico y documental de las postulaciones presentadas por entidades territoriales y nacionales durante la ola invernal 2010–2011, incluyendo la elaboración de informes para el Consejo Directivo.

- El seguimiento al portafolio de proyectos, como insumo para el informe anual de gestión y la toma de decisiones gerenciales.

- La estructuración de una nueva ruta de recepción de proyectos, con enfoque de cofinanciación y articulación interinstitucional.

- La elaboración de lineamientos técnicos y jurídicos para la estructuración de proyectos, actualmente en fase de diagnóstico.

- La participación transversal en la gestión del conocimiento, la actualización de macroprocesos y la revisión de la matriz de riesgos institucional.

- El acompañamiento a la actualización del Plan de Acción de La Mojana.

Para la vigencia del año 2025 la Subgerencia de Estructuración lideró la estructuración de los proyectos misionales financiados con recursos de inversión y los procesos para el funcionamiento de la Entidad, consignados en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del año 2025[1], los cuales, ascendieron a un valor aproximado de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 369.815.859.131,38)** en 59 procesos (sin incluir procesos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión), como se detalla a continuación:

Resumen procesos por estructurar 2025
(No incluye procesos de prestación de servicios)

Sector / Macroproyecto	Valor contratado (en millones)
Jarillón de Cali	$ 54.000.000.000,00
Vivienda	$ 145.796.030.542,00
Reactivación económica	$ 65.925.498.599,00
Salud	$ 2.097.643.885,00
Entidad - Inversión	$ 9.630.000.000,00
Entidad - Funcionamiento	$ 1.571.430.369,38
Gramalote	$ 7.517.000.000,00
Mojana	$ 83.278.255.736,00
TOTAL	**$ 369.816.859.131,38**

Asimismo, a 31 de diciembre de 2025, la Subgerencia contaba con 17 procesos activos de estructuración, de los cuales 10 eran misionales y 7 de funcionamiento. Estos incluyen:

- 11 procesos de análisis sectorial y estudio de mercado.
- 3 procesos de evaluación financiera y económica.
- 2 procesos de modificación contractual y presupuestal.
- 1 proceso de programación de Comité de Calidad.

Dichas solicitudes provienen de múltiples áreas: Gerencia (4), Secretaría General (6), Subgerencia de Proyectos (6) y Subgerencia de Riesgos (1), lo que evidencia la transversalidad y carga operativa de la Subgerencia de Estructuración.

Dado que para la vigencia 2026 se prevé un volumen de procesos similar o superior en el Plan Anual de Adquisiciones, y considerando que actualmente la Subgerencia cuenta únicamente con dos cargos de planta, la relación técnica/proceso resulta inmanejable sin el apoyo externo solicitado. Por lo cual, la Subgerencia de Estructuración deberá atender acciones relevantes y estratégicas para la Entidad como la revisión técnica y financiera de los estudios de sector y de

[1] De acuerdo con la versión 08 del 18/02/2025

mercado y de los estudios previos para las contrataciones que realizará el FONDO con recursos de inversión y funcionamiento según las necesidades de las áreas transversales, sectores y macroproyectos.

Adicionalmente, se realizará la revisión de las modificaciones contractuales de los proyectos adelantados por la Entidad, verificando así los costos, tales como adiciones a los presupuestos de los proyectos en ejecución y en caso de ser necesario proponer las recomendaciones y ajustes que se requieran de acuerdo con el análisis de mercado. También, se continuará con la actualización y optimización de las políticas y lineamientos en materia de Estructuración de Proyectos, el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones y la evaluación técnica y financiera de las propuestas recibidas para los diferentes procesos de contratación que requiera la Entidad.

Dado que estas funciones requieren capacidades técnicas especializadas que, en algunos casos, exceden la disponibilidad del personal de planta, y considerando las restricciones presupuestales y de austeridad vigentes, se hace necesario contratar profesionales idóneos bajo la modalidad de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para apoyar la gestión institucional en el marco de los objetivos estratégicos del Gobierno Nacional 2022–2026.

Por lo anterior, y en cumplimiento de las funciones asignadas al Fondo Adaptación mediante el Decreto 4819 de 2010, y la Resolución 087 de 2025, se requiere la vinculación de un profesional mediante contratos de prestación de servicios para apoyar técnicamente a la Subgerencia de Estructuración en el desarrollo de sus funciones misionales, en el marco de la recuperación postdesastre derivada del fenómeno de La Niña 2010–2011 y la adaptación al cambio climático.

Ahora bien, de acuerdo con el Decreto 4786 de 2011 el cual modificó la planta creada mediante el Decreto 2920 de 2011, EL FONDO cuenta con una planta insuficiente de cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas "no pueden ser atendidas con personal de la Entidad", como consta en la certificación suscrita por la Secretaria General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015; lo que justifica la necesidad de contratar profesionales en Administración de Empresas, Contaduría y/o Ingeniería Industrial que aporte conocimientos especializados y experiencia técnica, tales como análisis económicos y financieros, elaboración de insumos técnicos, fortalecimiento de la planeación contractual y cumplimiento de los objetivos misionales que permitan asegurar la eficiencia, sostenibilidad y viabilidad de la estructuración de los procesos que adelanta el Fondo Adaptación y que apoya la Subgerencia.

JUSTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE PERFIL

Teniendo en cuenta lo anterior, y al contar en la Subgerencia de Estructuración solamente con la Subgerente de Estructuración (e) y una secretaría ejecutiva como cargos de planta, se hace indispensable fortalecer los equipos de trabajo, mediante la contratación de profesionales en el núcleo básico del conocimiento de Ingeniería, Economía, Administración, Contaduría y Afines, y

que brinde en los procesos de estructuración de proyectos adelantados por el Fondo Adaptación. La naturaleza misional de las funciones asignadas a esta Subgerencia exige un perfil con formación y experiencia para analizar integralmente los proyectos, garantizando que los procesos precontractuales se desarrollen con criterios de suficiencia técnica, eficiencia económica y alineación con los objetivos institucionales y el marco normativo vigente.

En este sentido, se requiere la contratación durante la vigencia 2026 de este perfil, para apoyar la construcción, revisión y validación de análisis sectoriales, estudios de mercado, estudios previos, evaluaciones financieras y económicas, así como para apoyar el cumplimiento de las metas del plan de acción y la adecuada toma de decisiones por parte de los comités técnicos y financieros, en especial frente al volumen, complejidad y transversalidad de los proyectos de inversión y funcionamiento que continuará liderando la Subgerencia de Estructuración. Para brindar soporte técnico se evaluó y verificó por parte de un funcionario de planta la idoneidad del perfil fue verificada conforme al formato 8-GPT-F-03 "Verificación de los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del contratista", el cual hace parte integral de los documentos que soportan la presente contratación.

La presente contratación se suscribirán con recursos de inversión del Proyecto: BPIN 202400000000143 **"Fortalecimiento de la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación"** cuyo objetivo es "Fortalecer la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación". Los recursos de estos proyectos se encuentran en el patrimonio autónomo constituido por el Fondo Adaptación en virtud del artículo 5o del Decreto Ley 4819 de 2010 y demás disposiciones aplicables, así la ordenación del gasto estará a cargo de la Secretaría General de conformidad con lo señalado en la Resolución 313 de 19 de junio de 2025 del Fondo Adaptación, modificada por la Resolución 318 de 24 de junio de 2025.

Adicionalmente y de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se adjunta al siguiente estudio previo, autorización para celebrar hasta tres (3) contratos con el siguiente objeto: "Prestar servicios profesionales de apoyo técnico a la Subgerencia de Estructuración, orientados a la revisión, análisis y estructuración de los componentes técnicos y financieros en los procesos contractuales misionales y de funcionamiento del Fondo Adaptación".

El objeto contractual y actividades determinadas en el presente estudio previo lo conforma la realización temporal de actividades con plena autonomía e independencia del contratista, sin que en ningún caso la coordinación y seguimiento necesario de las actividades por parte de la entidad constituya subordinación.

La ordenación del gasto del contrato a suscribir estará a cargo de la Secretaría General de conformidad con lo señalado en el **artículo 1°** de la **Resolución Nro. 313** del 19 de junio de 2025 *"Por la cual se deroga la Resolución 038 de 5 de febrero de 2025, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"* adicionada por la **Resolución Nro. 318** del 24 de junio de 2025 *"Por la cual se adiciona la Resolución 313 de 19 de junio de 2025 "Por la cual se*

deroga la Resolución 038 de 5 de febrero de 2025, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones".

Es necesario señalar que la contratación requerida está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del **FONDO ADAPTACIÓN** de la vigencia fiscal 2026, con el código **PAA297**.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
80101604	PAA297 Prestación de servicios profesionales para la articulación y verificación de procesos, documentos y requerimientos que se lleven a cabo en la S (...)	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	66.000.000 COP	60.500.000 COP	Sí

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales para la articulación y verificación de procesos, documentos y requerimientos que se lleven a cabo en la Subgerencia de Estructuración del Fondo Adaptación.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la elaboración y revisión de los estudios previos, análisis sectoriales y estudios de mercado de los procesos de contratación asignados, desde el componente económico y financiero, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales, incorporando metodologías de análisis de costos, productividad y eficiencia.

2. Brindar apoyo en el análisis de información financiera, incluyendo la revisión de presupuestos, estructuras de costos, cronogramas y flujos financieros.

3. Elaborar informes, conceptos técnicos básicos, reportes y presentaciones de carácter económico, financiero y de gestión, que apoyen la toma de decisiones, el seguimiento y control de los procesos contractuales, utilizando indicadores de desempeño y gestión propios de la Ingeniería Industrial.

4. Colaborar en la recolección, sistematización y actualización de información proveniente de diferentes dependencias y fuentes necesarias para la estructuración de los procesos contractuales.

5. Apoyar el desarrollo de metodologías, formatos y procedimientos de la Subgerencia de Estructuración.

6. Asistir y participar en comités, mesas de trabajo y reuniones que se requieran, en representación de la Subgerencia de Estructuración, aportando análisis técnicos y recomendaciones desde el enfoque económico-financiero y de gestión.

7. Desarrollar las demás actividades relacionadas directamente con el cumplimiento del objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades**. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
2. **Informe final de actividades**. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
3. **Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta **DOCE (12) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Subgerente de Estructuración del FONDO o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "(…) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual **diferentes a los de consultoría**[2] que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)". Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($57.672.480),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) No. 10959 del 29 de enero de 2026

CDR/CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUBCUENTA O PROYECTO	VALOR	VALOR PARA AFECTAR
10959	29 de enero de 2026	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL	$66.000.000	$57.672.480

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

[2] Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato, se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($4.806.040)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología:

a) Un (1) primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.

b) Pagos mensuales iguales o en proporción a los días ejecutados, cada uno por valor de hasta **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($4.806.040)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el plazo del contrato.

c) Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Nota: En caso de presentarse modificaciones al contrato durante su ejecución, la forma de pago se ajustará proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de conformidad con los términos pactados y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **UNO (1).**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone "(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	Título profesional, en el núcleo básico del conocimiento de Ingeniería, Economía, Administración, Contaduría y Afines.
Experiencia General	Por lo menos **(0) meses** de experiencia.
Experiencia Específica	Por lo menos **(0) meses** de experiencia.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

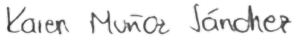
Según el literal D) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.



DIANA MARCELA RAMÍREZ AYALA
Subgerente de Estructuración (e)

Revisó y Aprobó	Juan Felipe Casas Ochoa Contratista Subgerencia de Estructuración		27/01/2026
Elaboró/ Proyectó	Karen Muñoz Sánchez Contratista Subgerencia de Estructuración		27/01/2026

Control de cambios del sistema de gestión de calidad

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	Dic-2019
2.0	Todo el documento		Mejora continua	04/09/2025